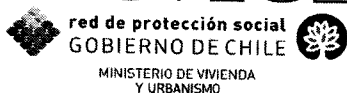


7290
PROTEGE



8221

**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE
EL BOSQUE.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

09256

22.DIC.09

TENIENDO PRESENTE:

- A) El convenio de fecha 16 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2831 de fecha 23 de Abril de 2009, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de El Bosque, en el marco del **PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS** para efectuar transferencia de fondos por **\$94.399.119.-** para la ejecución de obras que en dicho convenio se identifican.
- B) El convenio de fecha 25 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2300 de fecha 1° de Abril de 2009, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de El Bosque, en el marco del **PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS** para efectuar transferencia de fondos por **\$94.486.954.-** para la ejecución de obras que en dicho convenio se identifican.
- C) El convenio de fecha 25 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2288 de fecha 1° de Abril de 2009, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de El Bosque, en el marco del **PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS** para la ejecución de obras del proyecto cambio de cubiertas Lote E Condominio Nueva Imperial N° 1487 que consideró una transferencia de fondos por **\$ 54.186.968.-**
- D) La modificación de los convenios antes indicados, de fecha 16 de Diciembre de 2009.
- E) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- F) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

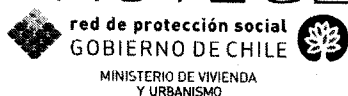
RESOLUCION:

1.- Apruébase la modificación de los convenios, a que se refiere el considerando D), cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 16 de Diciembre de 2009, comparecen don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, ambos domiciliados en Serrano N° 45 Piso 6° comuna y ciudad de Santiago y don **SADI MELO MOYA**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 7.077.432-1 en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, ambos domiciliados en calle Alejandro Guzmán N° 735 de esa comuna, y exponen:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 16 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2831 de fecha 23 de Abril de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por **\$94.399.119.-** para que el Municipio ejecute las obras que en dicho convenio se identifican y que a continuación se señalan:

PROTEGE



MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.

Proyecto mejoramiento y construcción de nuevas áreas verdes, que consideró una transferencia de fondos por \$ 69.331.962.- Las obras de este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$80.239.346.- con lo cual se produce una diferencia, sin financiamiento, ascendente a \$ 10.907.384.-

Proyecto Mejoramiento iluminación, que consideró una transferencia de fondos por \$25.067.157.- Las obras de este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$29.567.439.- con lo cual se produce una diferencia, sin financiamiento, ascendente a \$4.500.282.-

De acuerdo con lo anterior se produce una diferencia ascendente a \$ 15.407.666.- que es necesario financiar para la ejecución de los proyectos antes indicados.

SEGUNDO: Por instrumento privado de fecha 25 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2300 de fecha 1° de Abril de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por **\$94.486.954.-** para que el Municipio ejecute las obras que en dicho convenio se identifican y que a continuación se señalan:

Proyecto mejoramiento escaleras Lote D, Condominio Nueva Imperial N° 1449, que consideró una transferencia de fondos por \$ 30.138.135.- Las obras de este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$ 29.032.-809.- con lo cual se produce una diferencia, sin invertir ascendente a \$ 1.105.326.-

Proyecto cambio de cubiertas Lote D, Condominio Nueva Imperial N° 1449, que consideró una transferencia de fondos por \$64.348.819.- Las obras de este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$ 64.348.819.- con lo cual no se produce diferencia respecto de los valores convenidos para la ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo anterior se produce una diferencia ascendente a \$ 1.105.326.- sin invertir.

TERCERO: Por instrumento privado de fecha 25 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2288 de fecha 1° de Abril de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos para que el Municipio ejecute las obras del **Proyecto cambio de cubiertas Lote E, Condominio Nueva Imperial N° 1487**, que consideró una transferencia de fondos por \$ 54.186.968.- Las obras de este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$ 54.183.907.- con lo cual se produce una diferencia, sin invertir ascendente a \$ 3.061.-

CUARTO: Considerando los saldos indicados en las cláusulas precedentes, los comparecientes, en las representaciones que invisten, acuerdan modificar la cláusula cuarta del convenio de fecha 25 de Marzo del año 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 2300 de 1 de Abril de 2009, en el sentido de establecer que el monto que se transfiere asciende a \$29.032.809.- y el saldo sin invertir, ascendente a \$ 1.105.326.- se destina **para financiar los proyectos indicados en el convenio de fecha 16 de Abril del año 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2831 de fecha 23 de Abril del año 2009**, de tal manera que modifican la cláusula cuarta del convenio antes indicado en el sentido de aumentar el monto transferido en **\$ 1.105.326.-** correspondientes al monto sin invertir referido precedentemente e imputados en la citada Resolución Exenta N° 2300 de 2009.-

Los comparecientes, en las representaciones que invisten, acuerdan además, modificar la cláusula cuarta del convenio de fecha 25 de Marzo del año 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 2288 de 1 de Abril de 2009, en el sentido de establecer que el monto que se transfiere asciende a \$54.183.907.- y el saldo sin invertir, ascendente a \$ 3.061.- se destina **para financiar los proyectos indicados en el convenio de fecha 16 de Abril del año 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2831 de fecha 23 de Abril del año 2009**, de tal manera que modifican la cláusula cuarta del convenio antes indicado en el sentido de aumentar el monto transferido en **\$ 3.061.-** correspondientes al monto sin invertir referido precedentemente e imputados en la citada Resolución Exenta N° 2288 de 2009.-

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.

Además, los comparecientes acuerdan que SERVIU Metropolitano transferirá al Municipio **\$14.299.279.-** que se imputarán al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009, para financiar las obras de los proyectos incluidos en el convenio aprobado por Resolución N° 2831 de 2009, con lo cual se entera el total del financiamiento requerido para la ejecución de las obras incluidas en el citado convenio.

QUINTO: De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, se establece:
El monto que se transfiere correspondiente al convenio de fecha 16 de Abril del año 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2831 de 2009, asciende a \$ 109.806.785.-
El monto que se transfiere correspondiente al convenio de fecha 25 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2300 de 2009, asciende a \$ 93.381.628.-
El monto que se transfiere correspondiente al convenio de fecha 25 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2288 de 2009, asciende a \$ 54.183.907.-

SEXTO: En lo demás, conservan plena vigencia los convenios indicados en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento

SEPTIMO: La presente modificación de convenios, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- El gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$ 14.299.279.-** será imputado al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

LAGA.ADA.xps.
MODIF. 16.12.2009

DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBDIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO

DEPTO. DE CONTABILIDAD
SECCION CONTROL EGRESOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU
UNIDAD DE CONVENIOS

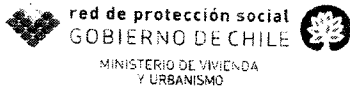
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
ALEJANDRO GUZMAN N° 735
EL BOSQUE.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

22 DIC 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

4425

PROTEGE



MODIFICACION DE CONVENIOS

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE

16 DIC 2009

En Santiago, comparecen don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, ambos domiciliados en Serrano N° 45 Piso 6° comuna y ciudad de Santiago y don **SADI MELO MOYA**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 7.077.432-1 en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, ambos domiciliados en calle Alejandro Guzmán N° 735 de esa comuna, y exponen:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 16 de Abril de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2831 de fecha 23 de Abril de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por **\$94.399.119.-** para que el Municipio ejecute las obras que en dicho convenio se identifican y que a continuación se señalan:

Proyecto mejoramiento y construcción de nuevas áreas verdes, que consideró una transferencia de fondos por \$ 69.331.962.- Las obras de este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$80.239.346.- con lo cual se produce una diferencia, sin financiamiento, ascendente a \$ 10.907.384.-

Proyecto Mejoramiento iluminación, que consideró una transferencia de fondos por \$25.067.157.- Las obras de este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$29.567.439.- con lo cual se produce una diferencia, sin financiamiento, ascendente a \$4.500.282.-

De acuerdo con lo anterior se produce una diferencia ascendente a \$ 15.407.666.- que es necesario financiar para la ejecución de los proyectos antes indicados.

SEGUNDO: Por instrumento privado de fecha 25 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2300 de fecha 1° de Abril de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por **\$94.486.954.-** para que el Municipio ejecute las obras que en dicho convenio se identifican y que a continuación se señalan:

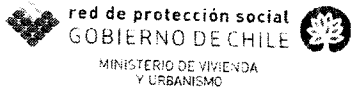
Proyecto mejoramiento escaleras Lote D, Condominio Nueva Imperial N° 1449, que consideró una transferencia de fondos por \$ 30.138.135.- Las obras de este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$ 29.032.-809.- con lo cual se produce una diferencia, sin invertir ascendente a \$ 1.105.326.-

Proyecto cambio de cubiertas Lote D, Condominio Nueva Imperial N° 1449, que consideró una transferencia de fondos por \$64.348.819.- Las obras de este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$ 64.348.819.- con lo cual no se produce diferencia respecto de los valores convenidos para la ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo anterior se produce una diferencia ascendente a \$ 1.105.326.- sin invertir.

TERCERO: Por instrumento privado de fecha 25 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2288 de fecha 1° de Abril de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos para que el Municipio ejecute las obras del **Proyecto cambio de cubiertas Lote E, Condominio Nueva Imperial N° 1487**, que consideró una transferencia de fondos por \$ 54.186.968.- Las obras de

PROTEGE



este proyecto fueron contratadas por el Municipio por \$ 54.183.907.- con lo cual se produce una diferencia, sin invertir ascendente a \$ 3.061.-

CUARTO: Considerando los saldos indicados en las cláusulas precedentes, los comparecientes, en las representaciones que invisten, acuerdan modificar la cláusula cuarta del convenio de fecha 25 de Marzo del año 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 2300 de 1 de Abril de 2009, en el sentido de establecer que el monto que se transfiere asciende a \$29.032.809.- y el saldo sin invertir, ascendente a \$ 1.105.326.- se destina **para financiar los proyectos indicados en el convenio de fecha 16 de Abril del año 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2831 de fecha 23 de Abril del año 2009**, de tal manera que modifican la cláusula cuarta del convenio antes indicado en el sentido de aumentar el monto transferido en **\$ 1.105.326.-** correspondientes al monto sin invertir referido precedentemente e imputados en la citada Resolución Exenta N° 2300 de 2009.-

Los comparecientes, en las representaciones que invisten, acuerdan además, modificar la cláusula cuarta del convenio de fecha 25 de Marzo del año 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 2288 de 1 de Abril de 2009, en el sentido de establecer que el monto que se transfiere asciende a \$54.183.907.- y el saldo sin invertir, ascendente a \$ 3.061.- se destina **para financiar los proyectos indicados en el convenio de fecha 16 de Abril del año 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2831 de fecha 23 de Abril del año 2009**, de tal manera que modifican la cláusula cuarta del convenio antes indicado en el sentido de aumentar el monto transferido en **\$ 3.061.-** correspondientes al monto sin invertir referido precedentemente e imputados en la citada Resolución Exenta N° 2288 de 2009.-

Además, los comparecientes acuerdan que SERVIU Metropolitano transferirá al Municipio **\$14.299.279.-** que se imputarán al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009, para financiar las obras de los proyectos incluidos en el convenio aprobado por Resolución N° 2831 de 2009, con lo cual se entera el total del financiamiento requerido para la ejecución de las obras incluidas en el citado convenio.

QUINTO: De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, se establece:
El monto que se transfiere correspondiente al convenio de fecha 16 de Abril del año 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2831 de 2009, asciende a \$ 109.806.785.-
El monto que se transfiere correspondiente al convenio de fecha 25 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2300 de 2009, asciende a \$ 93.381.628.-
El monto que se transfiere correspondiente al convenio de fecha 25 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 2288 de 2009, asciende a \$ 54.183.907.-

SEXTO: En lo demás, conservan plena vigencia los convenios indicados en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento

SEPTIMO: La presente modificación de convenios, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE

SAMAGA ADA.

2.12.09.



**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PROGRAMA RECUPERACION DE
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

02831

23.ABR.09

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 16 de Abril de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de El Bosque, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano y la Resolución N° 15 (V. y U.) de 2009, que designa Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me competen en conformidad al Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 16 de Abril de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde señor **SADI MELO MOYA**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 7.077.432.-1 ambos domiciliados, en calle Alejandro Guzmán N° 735, comuna de **EL BOSQUE** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO VILLA SAN FRANCISCO 1 y 2**, de la comuna de **EL BOSQUE** el **Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **14 de Octubre de 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da íntegramente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **SADI MELO MOYA** en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente las siguientes obras:

“MEJORAMIENTO Y CONST. NUEVAS AREAS VERDES”	\$ 69.331.962.
“MEJORAMIENTO DE ILUMINACION”.	<u>\$ 25.067.157.</u>
MONTO DEL CONVENIO	\$ 94.399.119.

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos para ejecución de las obras, de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

- Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de **\$ 94.399.119.-** (noventa y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ciento diecinueve pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.- El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

SEXTO: La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PROGRAMA RECUPERACION
DE BARRIOS.**

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.


DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **SADI MELO MOYA**, como Alcalde de la Municipalidad de **EL BOSQUE**, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 10 de Noviembre de 2008.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$94.399.119.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


**YAIR VARAS ROJAS
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).**


**PAMELA GANDARA CONTRERAS
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE**

SAM. ADA xps.-

DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
**MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
ALEJANDRO GUZMAN N° 735
EL BOSQUE.**


**CLAUDIC CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**



**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PROGRAMA RECUPERACION DE
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 01.ABR.2009* 2300

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 25 de Marzo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de El Bosque, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 25 de Marzo de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **SADI MELO MOYA**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 7.077.432 - 1, ambos domiciliados, en calle Alejandro Guzmán N° 735, comuna de **EL BOSQUE**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **VILLA SAN FRANCISCO DE ASÍS 1 y 2**, de la comuna de **EL BOSQUE**, **EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **6 de Junio de 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, modificado con fecha **14 de octubre de 2008**. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en la cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **SADI MELO MOYA**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las obras de los proyectos **"MEJORAMIENTO DE ESCALERAS Y CAMBIO DE CUBIERTAS LOTE D, DEL CONDOMINIO SOCIAL NUEVA IMPERIAL N° 1449, DEL BARRIO VILLA SAN FRANCISCO DE ASÍS 1 y 2"** La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, que fueron aprobados en mesa técnica regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de **\$94.486.954** (noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación. 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009, que se distribuye de la siguiente manera:

MEJORAMIENTO DE ESCALERAS	\$30.138.135
CAMBIO DE CUBIERTAS	\$64.348.819

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

SEXTO: La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.



**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PROGRAMA RECUPERACION DE
BARRIOS.**

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería del señor **SADI MELO MOYA**, como Alcalde de la Municipalidad de El Bosque, consta en Sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 14 de Noviembre de 2008

- 2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ **94.486.954** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).


ALEJANDRA XPOSS
SECRETARIA MINISTERIAL DE FE
DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
ALEJANDRO GUZMAN N° 735
EL BOSQUE.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PROGRAMA RECUPERACION DE
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 01.ABR.2009* 2288

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 25 de Marzo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de El Bosque, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 25 de Marzo de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **SADI MELO MOYA**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 7.077.432 - 1, ambos domiciliados, en calle Alejandro Guzmán N° 735, comuna de **EL BOSQUE**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **VILLA SAN FRANCISCO DE ASÍS 1 y 2**, de la comuna de **EL BOSQUE**, **EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **6 de Junio de 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, modificado con fecha **14 de octubre de 2008**. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.



TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en la cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **SADI MELO MOYA**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las obras del proyecto **Cambio de Cubiertas Lote E, del Condominio Social Ubicado en Nueva Imperial N° 1487**. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, que fueron aprobados en mesa técnica regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de **\$54.186.968** (cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación. 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

SEXTO: La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al petionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.



**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
PROGRAMA RECUPERACION DE
BARRIOS.**

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería del señor **SADI MELO MOYA**, como Alcalde de la Municipalidad de El Bosque, consta en Sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 14 de Noviembre de 2008

- 2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$54.186.968.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009


ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ANDRES SILVA GALVEZ

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

EGE. ADA xps.-

DISTRIBUCION:


DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
ALEJANDRO GUZMAN N° 735
EL BOSQUE.